



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

CONTRATO DE SERVICIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREA REQUIRIENTE **CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y POR LA OTRA PARTE **INSTITUTO XUNAÁN, S.A.S. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA CRISTINA MONTEJO BRICEÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. EL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM), TIENE COMO OBJETIVO GENERAL CONTRIBUIR A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, MEDIANTE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS Y ASESORÍAS DIRIGIDAS A LOS MECANISMOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES (MAM), PARA QUE IMPLEMENTEN ACCIONES DE ATENCIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO, IMPULSAR EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y ALCANZAR SU BIENESTAR, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS MAM APROBADOS Y SUBSIDIADOS POR EL "INMUJERES". EL PROGRAMA CONTEMPLA DOS MODALIDADES DE OPERACIÓN PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO: I IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS PARA EL ADELANTO Y BIENESTAR DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y II. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS PARA EL ADELANTO Y BIENESTAR DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, EL "INMUJERES" PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

III. QUE EL DÍA 17 DE MARZO DEL 2023, LA SECRETARÍA FORMALIZÓ EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES) CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "POLÍTICAS PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023".

DECLARACIONES

I. "**LA SECRETARÍA**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.

I.3.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- LA **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.6.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ES EL ÁREA REQUERENTE ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA 3135.MI "PROMOVER LA SALUD MENTAL LABORAL DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA FAVORECER INTERVENCIONES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LAS MUJERES Y NIÑAS" DEL PROYECTO "POLÍTICAS PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023", AUTORIZADO PARA DESARROLLARSE CON RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM), 2023.

I.7.- SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA META 3135.MI "PROMOVER LA SALUD MENTAL LABORAL DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA FAVORECER INTERVENCIONES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LAS MUJERES Y NIÑAS", DEL PROYECTO "POLÍTICAS PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

MÉXICO 2023", AUTORIZADO PARA DESARROLLARSE CON RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM), 2023.

I.8.- LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SM/ITP/004/2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 24, 26 FRACCIÓN II 42 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM) 2023, CON CARGO AL CAPÍTULO 3000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA SECRETARÍA" MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO 034 PROABIM/2023, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS", SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.10.-SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF9712054NA.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD CON FOLIO NÚMERO SAS-1.2-202210-544231 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022, INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA INSTITUTO XUNAÁN, S.A.S. DE C.V.

II.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. MARÍA CRISTINA MONTEJO BRICEÑO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES GENERALES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO REFERIDO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE; FACULTADES QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS. ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR EXPEDIDA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3.- SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE IXU2210146W2, LO CUAL ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

II.4.- CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CUENTA CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL SUFICIENTE PARA CUBRIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA SU REALIZACIÓN.

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, QUE INTERFIERA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON "LA SECRETARÍA", NI CON OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI SE ENCUENTRA SANCIONADA O INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

II.8.- ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA META 3135.MI "PROMOVER LA SALUD MENTAL LABORAL DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA FAVORECER INTERVENCIONES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LAS MUJERES Y NIÑAS", DEL PROYECTO "POLÍTICAS PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023", AUTORIZADO PARA DESARROLLARSE CON RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM) 2023; Y CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SU PROPUESTA TÉCNICA Y LAS PRESENTES CLÁUSULAS.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

II.10.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL ACREDITA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.11.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS ASÍ COMO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.).

II.12.- ASUME TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

II.13.- ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA SECRETARÍA"**.

II.14.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE 2 B NÚMERO 527 A, COLONIA CORTES SARMIENTO, C.P. 97168, MÉRIDA, YUCATÁN, LO QUE ACREDITA CON EL RECIBO DE LUZ EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE VOLCÁN XITLÉ NÚMERO 94, COLONIA DEL LA PRADERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07500, CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO A LA C. NORMA ANGÉLICA CRUZ LÓPEZ.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA META 3135.MI "PROMOVER LA SALUD MENTAL LABORAL DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA FAVORECER INTERVENCIONES QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR DE LAS MUJERES Y NIÑAS" DEL PROYECTO "POLÍTICAS PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023", AUTORIZADO PARA DESARROLLARSE CON RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM), 2023, A TRAVÉS DE 9 TALLERES DE 8 HORAS Y 6 MESAS DE TRABAJO CON ACTORES ESTRATÉGICOS (ACTIVIDADES A66-23 Y A40-23) RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROPUESTA TÉCNICA; EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE PRETENDE CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN DE TIPO LABORAL, POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASIMISMO, "LA SECRETARÍA" NO SE ENCUENTRA OBLIGADA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE A LA RECONTRATACIÓN DE LA MISMA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS MEDIOS, ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN, ASIGNACIÓN DE ADSCRIPCIÓN, SUJECCIÓN A UNA JORNADA DE TRABAJO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA EN LOS ACTOS QUE SE REALICEN PARA SU CUMPLIMIENTO, NI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN LABORAL.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS HASTA EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, SIENDO FORZOSO PARA **"EL PROVEEDOR"** Y VOLUNTARIO PARA **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS HASTA EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR", REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, PISO 5, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, **"EL PROVEEDOR"**, ENTREGARÁ A LA **"LA SECRETARÍA"**, TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA META 3135.MI Y, EN SU CASO SOLVENTARÁ LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

"EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECISADAS EN EL PRESENTE Y EN SU PROPUESTA PRESENTADA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SM/ITP/004/2023 Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, VERIFICARÁ LA ADECUADA Y PUNTUAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTENIDOS Y LOS ENTREGABLES COMPROMETIDOS.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE **\$476,008.32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 32/100 M.N.)** INCLUYENDO EL 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE UNA MINISTRACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

NÚMERO DE MINISTRACIÓN	FECHA	SUBTOTAL	MAS 16% I.V.A	TOTAL
ÚNICA	OCTUBRE	\$410,352.00	\$65,656.32	\$476,008.32

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN LO SUCESIVO **"LA FACTURA"** EN ARCHIVO PDF Y XML, EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS Y DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN CUANTO A LOS DATOS FISCALES.

ADEMÁS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES; ASÍ COMO EL REPORTE DE LOGROS E INFORME DE RESULTADOS QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"** DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ÁREA REQUERENTE.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** FUERA OMISA DE LO CITADO Y QUE **"LA FACTURA"**, NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DICHOS SERVICIOS NO SERÁN PAGADOS POR **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A SU PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTAR EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON RFC: **GDF-971205-4NA**, DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁN CONTENER EL RFC DE **"EL PROVEEDOR"**, LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

OCTAVA.- ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- IMPUESTOS

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CUALQUIER OTRO IMPUESTO, O CUALQUIER OBLIGACIÓN FISCAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO DE INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR.

DÉCIMA- PAGOS EN EXCESO

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA SECRETARÍA" PAGASE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", ESTÁ OBLIGADA A REINTEGRAR A "LA SECRETARÍA" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES; ASÍ COMO EL REPORTE DE LOGROS E INFORME DE RESULTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN Y VALIDACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU "PROPUESTA TÉCNICA".

DÉCIMA SEGUNDA.-PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN POR ESCRITO DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES"; Y
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON COPIA AL ÁREA REQUERENTE, LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE PARA LA VALIDACIÓN DE LA MISMA, CON CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA QUE LLEGUE A TÉRMINO EL PLAZO DE ENTREGA INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EN BREVE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

EN CASO QUE **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, **"LAS PARTES"** DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN RESPECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DICHAS PENAS EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA PRÓRROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDORA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA RELACIÓN QUE GUARDA CON **"LA SECRETARÍA"** ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA O CIVIL; POR LO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON **"LA SECRETARÍA"** POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN.

"EL PROVEEDOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDA DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ MISMO **"LA SECRETARÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A RECONTRATARLA AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA SECRETARÍA"**, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**, DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI DE **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL ARROJA UNA CANTIDAD DE **\$41,035.20** (CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) A FAVOR DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

DICHA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE CON LOS TRABAJOS Y HASTA EL TÉRMINO DEL MISMO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPUESTA TÉCNICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASIMISMO SÓLO PODRÁ SER LIBERADA DESPUÉS DE QUE **"LA SECRETARÍA"** CUENTE CON LA CARTA DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM) Y QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE HAYA REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, MISMA QUE MANIFESTARÁ DE MANERA EXPRESA QUE LAS ACTIVIDADES FUERON ENTREGADAS Y PRESTADAS CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA QUE LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA PROCEDA Y HECHO QUE SEA, **"EL PROVEEDOR"** SOLICITARÁ A **"LA SECRETARÍA"** POR ESCRITO, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA CON BASE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA NINGUNA RECLAMACIÓN SOBRE CALIDAD DEFICIENTE EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, COMO ÁREA REQUERENTE, ES LA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA- PENA CONVENCIONAL.

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO O QUE SE INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, SIN EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ENTENDIÉNDOSE POR SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, EL NO ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES; ASÍ COMO EL REPORTE DE LOGROS E INFORME DE RESULTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU **"PROPUESTA TÉCNICA"**.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, NOTIFICARÁ EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TÉRMINO DE 05 DÍAS HÁBILES, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SEA EL ÁREA ENCARGADA DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

EL IMPORTE DE DICHA PENA SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2614 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 54 Y 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO, EN LOS CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. INCUMPLIR CON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES; ASÍ COMO EL REPORTE DE LOGROS E INFORME DE RESULTADOS;
- B. PRESTAR FUERA DEL TIEMPO CONVENIDO, EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- C. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE POR MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS EL SERVICIO O LA NEGACIÓN DE REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFICIENTES POR **"LA SECRETARÍA"**;
- D. INCUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO;
- F. INCUMPLIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR;
- G. INCURRIR EN GENERAL, EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO;
- H. POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO EL MONTO EXCEDA EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR I.V.A.;
- I. SI LOS DOCUMENTOS O LOS MANIFIESTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RESULTAN FALSOS(AS);
- J. SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS O EL PLAZO ADICIONAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA DEVUELTO Y ESTOS NO SE HUBIEREN ENTREGADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN;
- K. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR **"LA SECRETARÍA"**, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

EN ESTE CASO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, INDICÁNDOLE LA CAUSAL QUE SE LE IMPUTA, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; POSTERIORMENTE SE SEÑALARÁ EL DÍA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE LEY Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA; FACULTANDO A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SE INICIE, TRAMITE, SUSTANCIE Y RESUELVA EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI **"LA SECRETARÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6. DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2230 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA", PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZARÁ, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**.

ASIMISMO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INSTRUIR A SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, RESCINDIR O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO DE REVISIONES, AUDITORÍAS, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES, QUEJAS, DENUNCIAS, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES O QUE POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA SECRETARÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DE LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS ENCAMINADOS A CUMPLIMENTAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN RECÍPROCAMENTE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ELLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES A LOS RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERALES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR VIOLACIÓN A DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO EstrictAMENTE CONFIDENCIAL, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁN, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SER TRANSFERIDOS O DIVULGADOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A DICHS INSTRUMENTOS, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNA RESPONSABILIDAD DE ENTRE AQUELLAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL INVOLUCRADO CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR LO TANTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE NATURALEZA EXCLUSIVAMENTE CIVIL, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LAS LEYES CIVILES Y A LOS JUZGADOS COMPETENTES EN MATERIA CIVIL Y CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **RENUNCIADO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O COMPETENCIA** QUE EN RAZÓN DE MATERIA, CUANTÍA, TERRITORIO O GRADO QUE LE CORRESPONDA, EN



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADAS.

LEÍDO ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL POR CUADRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ÁREA REQUERENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

POR "EL PROVEEDOR"

MARÍA CRISTINA MONTEJO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO XUNAÁN, S.A.S. DE C.V.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/164/2023

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.1.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTÁN OBLIGADOS A MANEJAR CON IMPARCIALIDAD, INSTITUCIONALIDAD Y CON DISCRECIÓN LA INFORMACIÓN, DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BIEN O SERVICIO.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS A LOS QUE HACE ALUSIÓN ESTA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, Y LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5512 2792 Y 55122836 EXT., 114 Y 115, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX (WWW.INFOMEXDF.ORG.MX) O LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ([HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX)) O EN EL CORREO ELECTRÓNICO UTSEMUJERES@SEMUJERES.CDMX.GOB.MX

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O WWW.INFODF.ORG.MX

"EL PROVEEDOR"

MARÍA CRISTINA MONTEJO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO XUNAÁN, S.A.S. DE C.V.

HOJA 16 DE 16 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SM/164/2023, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EL PROVEEDOR "INSTITUTO XUNAÁN, S.A.S. DE C.V."

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.